



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1403 (Original N° 118)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Ampliando partidas de Presupuesto

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Ampliase en la suma de ciento cuatro mil setecientos dieciséis pesos con noventa centavos, las partidas del Presupuesto vigente de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos imprevistos, C7, 1, 14	\$ 70.000
Remonta Policía Capital B7. 7. 6	\$ 2.000
Vestuario Policía Capital: B7. 6. 6	\$ 716.90
Impresiones, publicaciones y gastos C7. 1. 3	\$ 15.000
Fiestas cívicas, C7, 1, 9	\$ 3.000
Reparaciones Casa de Gobierno, C7, 1, 6	\$ 2.500
Aguas corrientes campaña, B 13, 4, 1/6	\$ 6.500
Impresiones valores fiscales, C7, 1, 2	\$ 5.000
	<hr/>
	\$ 104.716.90

Art. 2°.- Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 25 días del mes de Enero de 1934.

C. PATRON URIBURU - Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Salta, Enero 29 de 1934.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ - A. García Pinto (hijo)

